



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Noelia BUTT
Hosp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
070/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 2450, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- La Comisión de Información y Debate Ciudadano se reunirá con una periodicidad mínima equivalente a la correspondiente a las sesiones ordinarias del Cuerpo. Convocada una reunión de la Comisión de Información y Debate Ciudadano, podrá suspenderse sólo ante alguno de los siguientes supuestos:

a) a propuesta de al menos dos (2) concejales, y por resolución del Cuerpo con acuerdo de la mayoría, o decreto de Presidencia ad referendum del Cuerpo si la reunión estuviese prevista antes de la sesión siguiente. La solicitud de suspensión deberá ingresarse con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas;

b) por razones de fuerza mayor, a través de un decreto de la Presidencia del Concejo Deliberante que califique de manera expresa y fundada tal situación, que deberá dictarse con la máxima anticipación posible y asegurar su publicación inmediata;

c) por tratamiento de urgencia previsto en los términos del artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal, según se reglamenta en el Artículo 10 de la presente reglamentación."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal 2450, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- Cuando un proyecto de ordenanza o de pedido de informes, haya sido sometido a debate en las diferentes comisiones del Concejo Deliberante, y haya obtenido un predictamen de mayoría y/o minoría, estos predictámenes deberán ser remitidos a la Comisión de Información y Debate Ciudadano para su tratamiento. La fecha de la reunión podrá ser establecida por mayoría de los integrantes de la comisión, siempre que la misma se realice no antes de las 48 horas posteriores a la emisión de los predictámenes. Si ya hubiese una reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano fijada por otra comisión, podrán solicitar la incorporación del asunto al orden del día correspondiente."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal 2450, el que quedará

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM G. PARIJA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Nicolás BULLI
Dpto. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
070/2002

redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º.- Las actas producidas en cada una de las mesas tendrán carácter informativo no vinculante. Los originales se incorporarán a un libro de actas que se habilitará en forma específica para la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Una vez finalizada la reunión, los asuntos se devolverán directamente a la comisión de origen de cada predictamen, con copia del acta correspondiente y las observaciones, si hubiere, a fin de que se pueda elaborar el dictamen definitivo."

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4555

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/03/2014.-

ogf
7

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.G. D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 15 ABR 2014

VISTO el expediente N° CD-2966-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/03/2014, por medio de la cual se modifican los artículos 4º, 5º y 9º de la Ordenanza Municipal N° 2450.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1102 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4555

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/03/2014, por medio de la cual se modifican los artículos 4º, 5º y 9º de la Ordenanza Municipal N° 2450. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

560

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

am.

e
bol

Juan H. Riberos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Grat.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia